

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1746
24 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2005 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN
LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE
DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL APROBADAS POR
LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU
QUINCUAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

Tengo el honor de transmitir por la presente la lista de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones en las que se hace referencia específica a la Conferencia de Desarme, así como las demás resoluciones y decisiones que tratan de cuestiones de desarme y seguridad internacional o que guardan relación con ellas.

(Firmado): Kofi A. Annan

Anexo

**I. EN SU QUINCUAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES,
LA ASAMBLEA GENERAL APROBÓ LAS SIGUIENTES
RESOLUCIONES EN LAS QUE SE HACE REFERENCIA
ESPECÍFICA A LA CONFERENCIA DE DESARME**

- 59/64 Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (párrafos 2, 4 y 5 de la parte dispositiva)
- 59/65 Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (párrafos 5, 6 y 8 de la parte dispositiva)
- 59/75 Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear (párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva)
- 59/76 Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares (apartados *b*) y *c*) del párrafo 3 de la parte dispositiva)
- 59/77 Desarme nuclear (párrafos 14, 15, 18 y 19 de la parte dispositiva)
- 59/81 Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva)
- 59/88 Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (párrafo 2 de la parte dispositiva)
- 59/89 Desarme regional (párrafo 1 de la parte dispositiva)
- 59/102 Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares (párrafo 1 y 2 de la parte dispositiva)
- 59/103 Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (párrafo 6 de la parte dispositiva)
- 59/104 Informe de la Conferencia de Desarme (párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la parte dispositiva)
- 59/105 Informe de la Comisión de Desarme (párrafos 2 y 7 de la parte dispositiva)

II. OTRAS RESOLUCIONES Y DECISIONES QUE TRATAN DE CUESTIONES DE DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

- 59/59 Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental
- 59/60 La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación
- 59/61 Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional
- 59/62 Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme
- 59/63 Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio
- 59/66 Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso
- 59/67 Misiles
- 59/68 Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos
- 59/69 Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación
- 59/70 Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925
- 59/71 Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme
- 59/72 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción
- 59/73 La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia
- 59/74 Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida
- 59/78 Relación entre desarme y desarrollo
- 59/79 Reducción del peligro nuclear
- 59/80 Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa
- 59/82 Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme

- 59/83 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares
- 59/84 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
- 59/85 Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares
- 59/86 El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos
- 59/87 Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional
- 59/90 Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas
- 59/91 Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos
- 59/92 Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales
- 59/93 Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación
- 59/94 Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico
- 59/95 Aumento de la eficacia de los métodos de trabajo de la Primera Comisión
- 59/96 Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central
- 59/97 Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme
- 59/98 Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme
- 59/99 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe
- 59/100 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico
- 59/101 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África
- 59/106 El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio
- 59/107 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

- 59/108 Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo
- 59/109 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
- 59/110 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

**III. EN SU QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES LA
ASAMBLEA GENERAL TAMBIÉN APROBÓ TRES
DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE DESARME Y
SEGURIDAD INTERNACIONAL***

- 59/513 Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central
- 59/514 Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear
- 59/515 Problemas que plantea la acumulación excesiva de municiones convencionales

Todos los documentos y actas sobre asuntos de desarme y seguridad internacional se distribuyeron a todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme, durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

* Estas decisiones se publicarán más adelante como adición al presente documento.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 58 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/452)]

59/59. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando también la Declaración del Milenio¹,

Recordando además sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 57/52, de 22 de noviembre de 2002,

Acogiendo con reconocimiento la mayor cooperación entre los países de la región de Europa sudoriental en cuestiones relacionadas con la seguridad, la economía, el comercio, el transporte, la cooperación transfronteriza, los derechos humanos y la justicia y los asuntos internos,

Reiterando la importancia, para seguir aumentando la cooperación y la estabilidad de la región, del Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental, que es uno de los principales elementos del Proceso de Estabilización y Asociación, y acogiendo con beneplácito los resultados positivos de la reunión en la cumbre del Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental celebrada en Sarajevo el 21 de abril de 2004,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Cumbre del Consejo Europeo celebrada en Salónica (Grecia) los días 19 y 20 de junio de 2003, así como las decisiones del Consejo Europeo sobre los principios, las prioridades y las condiciones que se han establecido en las alianzas europeas con todos los países del Proceso de Estabilización y Asociación,

Observando los progresos que han hecho los países del Proceso de Estabilización y Asociación a fin de cumplir los criterios necesarios para ingresar en la Unión Europea y, en este contexto, la entrada en vigor por primera vez de un acuerdo de estabilización y asociación y el hecho de que Croacia sea un país candidato a ingresar en la Unión Europea,

¹ Véase resolución 55/2.

Subrayando la importancia crucial de la cabal aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa a Kosovo (Serbia y Montenegro), y destacando, entre otras cosas, el papel y las responsabilidades que tienen al respecto la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, apoyada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, y la Organización del Tratado del Atlántico Norte y su Fuerza de Kosovo,

Reafirmando la validez del Acuerdo sobre el trazado de la frontera entre la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, firmado en Skopje el 23 de febrero de 2001², y alentando a las partes a cooperar en su aplicación oportuna,

Señalando la importancia de la Conferencia Regional sobre Seguridad y Gestión de las Fronteras, celebrada en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia) los días 22 y 23 de mayo de 2003,

Poniendo de relieve la importancia crucial de fortalecer las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a la limitación de armamentos, la remoción de minas, el desarme y el fomento de la confianza, así como a la no proliferación de armas de destrucción en masa, y preocupada por el hecho de que, pese a las actividades que se están realizando, persiste el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en todos sus aspectos, en algunas partes de la región,

Afirmando su apoyo a todas las iniciativas regionales contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las actividades emprendidas en los países para recogerlas y destruirlas,

Consciente de la importancia de las actividades nacionales, regionales e internacionales de todas las organizaciones pertinentes con miras al establecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia, la cooperación y el desarrollo económico y el respeto de los derechos humanos y la buena vecindad en Europa sudoriental,

Reafirmando su determinación de lograr que todas las naciones convivan en paz como buenos vecinos,

1. *Reafirma* la necesidad de que se observe plenamente la Carta de las Naciones Unidas;
2. *Exhorta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y los órganos apropiados de las Naciones Unidas a que respeten los principios de la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados y de la inviolabilidad de las fronteras internacionales, continúen tomando medidas de conformidad con la Carta y los compromisos asumidos en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como ampliando el alcance de los acuerdos regionales, según proceda, para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y ayuden a prevenir los conflictos en Europa sudoriental, que pueden conducir a la desintegración violenta de los Estados;
3. *Reconoce* los resultados positivos obtenidos hasta ahora por los países de la región y los insta a que sigan esforzándose para que Europa sudoriental se consolide como una región en la que imperen la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia, el Estado de derecho, la cooperación y el desarrollo económico y donde

² A/56/60-S/2001/234, anexo.

se promueva la buena vecindad y el respeto de los derechos humanos, lo que contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las perspectivas de desarrollo sostenido y prosperidad de todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa, y reconoce el papel de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea en la promoción del desarme regional con buenos resultados;

4. *Exhorta* a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, así como a todas las organizaciones internacionales interesadas, a que sigan apoyando los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental en pro de la estabilidad y la cooperación regionales, para que puedan lograr el desarrollo sostenible e integrarse en las estructuras europeas, teniendo también en cuenta las relaciones transatlánticas;

5. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan a la plena aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, relativa a Kosovo (Serbia y Montenegro), así como de las resoluciones del Consejo 1345 (2001), de 21 de marzo de 2001, y 1371 (2001), de 26 de septiembre de 2001, y subraya la importancia del proceso de examen de las normas, de la aplicación de las "Normas para Kosovo"³, que el Consejo de Seguridad hizo suyas en la declaración de su Presidente de 12 de diciembre de 2003⁴, y del Plan de aplicación de las Normas para Kosovo, de 31 de marzo de 2004⁵;

6. *Reconoce* los esfuerzos y las actividades que emprendieron en Kosovo las Naciones Unidas y la Fuerza de Kosovo para lograr un Kosovo multiétnico y estable, y contribuir así a seguir mejorando la situación general de seguridad en la región;

7. *Rechaza* el uso de la violencia para alcanzar objetivos políticos y destaca que solamente las soluciones políticas pacíficas pueden garantizar un futuro estable y democrático para Europa sudoriental;

8. *Destaca* la importancia de la buena vecindad y el establecimiento de relaciones de amistad entre los Estados y hace un llamamiento a todos los Estados para que resuelvan sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta;

9. *Insta* a que se fortalezcan las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, de conformidad con los principios de la buena vecindad y del respeto mutuo;

10. *Reconoce* los esfuerzos de la comunidad internacional, y acoge con satisfacción en particular la asistencia ya prestada por la Unión Europea y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, así como otros contribuyentes, en la promoción del proceso de desarrollo democrático y económico a largo plazo de la región;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que estrechen la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y le presten toda la asistencia necesaria para lograr que todos

³ Véase UNMIK/PR/1078.

⁴ S/PRST/2003/26.

⁵ Se puede consultar en www.unmikonline.org.

los inculpados que están en libertad se entreguen al Tribunal, conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004;

12. *Destaca* la importancia de mejorar la cooperación regional para el desarrollo de los Estados de Europa sudoriental en los sectores prioritarios de la infraestructura, el transporte, el comercio, la energía y el medio ambiente, así como en otros sectores de interés común;

13. *Destaca también* que el acercamiento de los Estados de Europa sudoriental y la Unión Europea influirá favorablemente en la seguridad y la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados;

14. *Pone de relieve* la importancia de que prosigan las actividades regionales y se intensifique el diálogo en Europa sudoriental con miras a lograr el control de armamentos, el desarme y la adopción de medidas de fomento de la confianza, de que se fortalezca la cooperación y de que se adopten medidas adecuadas en los planos nacional, subregional y regional contra la proliferación de armas de destrucción en masa y para prevenir todos los actos de terrorismo;

15. *Reconoce* la gravedad del problema de las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra en algunas partes de Europa sudoriental, acoge con beneplácito, en ese contexto, los esfuerzos que realizan los países de la región y la comunidad internacional en apoyo de las actividades relativas a las minas, y alienta a los Estados a que se sumen a esos esfuerzos y los apoyen;

16. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y presten ayuda a los programas y proyectos de recogida y destrucción, en condiciones de seguridad, de los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras, y destaca la importancia de que se estreche la cooperación entre los Estados en relación con la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo, la trata o el tráfico de personas, la delincuencia organizada y la corrupción, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, entre otros ámbitos;

17. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el tema de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer periodo de sesiones el tema titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

**Asamblea General**Distr. general
16 de diciembre de 2004Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 59 del programa**Resolución aprobada por la Asamblea General***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/453)]***59/60. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación***La Asamblea General,*

Tomando nota de la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y de la contribución esencial que han aportado en esa esfera,

Reafirmando su apoyo a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990, 47/45, de 9 de diciembre de 1992, 48/68, de 16 de diciembre de 1993, 50/61, de 12 de diciembre de 1995, 52/31, de 9 de diciembre de 1997, 54/46, de 1º de diciembre de 1999, y 56/15, de 29 de noviembre de 2001, así como su decisión 58/515, de 8 de diciembre de 2003,

Recordando también los informes del Secretario General de 11 de julio de 1986, 28 de agosto de 1990, 16 de septiembre de 1992, 26 de julio de 1993, 22 de septiembre de 1995, 6 de agosto de 1997, 9 de julio de 1999, 10 de septiembre de 2001 y 10 de julio de 2003, y sus adiciones²,

1. *Reafirma* la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y la contribución esencial que han aportado en esa esfera;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre las nuevas opiniones que le hayan hecho llegar los Estados Miembros;

3. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se constituirá en 2006 sobre la base de una

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

² A/41/422 y Add.1 y 2, A/45/372 y Corr.1, A/47/405 y Add.1, A/48/227 y Add.1 y 2, A/50/377 y Corr.1, A/52/269, A/54/166, A/56/347 y Add.1 y A/58/128.

distribución geográfica equitativa, estudie la cuestión de la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, y trasmita el informe del grupo de expertos a la Asamblea General, para que ésta lo examine en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 60 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/454)]

59/61. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1º de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, y 58/32, de 8 de diciembre de 2003,

Recordando también sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y militares y que había que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

Observando que se han alcanzado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más avanzados,

Afirmando que a su juicio este proceso ofrece las más amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la multiplicación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creadora de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la difusión de la información en la comunidad mundial,

Recordando, en este contexto, los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como las recomendaciones que formuló¹,

Observando que la difusión y la utilización de las tecnologías y de los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

¹ Véase A/51/261, anexo.

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Considerando que es necesario impedir la utilización de los recursos o las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

Observando la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53 y 58/32,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones²,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Secretaría y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999, una reunión internacional de expertos sobre los avances de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, y los resultados de esa reunión,

Considerando que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General y la reunión internacional de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los criterios conexos,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo el examen multilateral de las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y de posibles medidas para limitar las amenazas que surjan en ese ámbito de manera coherente con la necesidad de preservar la libre circulación de información;

2. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse examinando los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

b) La determinación de criterios básicos relativos a la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada en los sistemas de información y de telecomunicaciones y los recursos de información o la utilización ilícita de esos sistemas y recursos;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Observa con satisfacción* que el Secretario General está examinando las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información, y las posibles medidas de cooperación para conjurarlas, y preparando un estudio sobre los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales establecido en 2004 en virtud de la resolución 58/32 y

² A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373 y A/59/116 y Add.1.

que presentará un informe sobre los resultados del estudio a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Observa también con satisfacción* que el grupo de expertos gubernamentales establecido por el Secretario General celebró su primer período de sesiones del 12 al 16 de julio de 2004 en Nueva York y que tiene la intención de celebrar otros dos períodos de sesiones en 2005 para cumplir su mandato, especificado en la resolución 58/32;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 61 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/455)]

59/62. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

Preocupada por el hecho de que las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Consciente también de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Consciente además de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares mediante directrices negociadas multilateralmente, de aplicabilidad universal y no discriminatorias,

Expresando su preocupación por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando que en el Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003¹, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004, se volvió a observar con preocupación

¹ A/57/759-S/2003/332, anexo I.

que se seguían imponiendo restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología con fines pacíficos a los países en desarrollo,

Subrayando que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades legítimas de todos los Estados en materia de defensa y las necesidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que no se niegue el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para lograr fines relacionados con el desarme y a poner a disposición de los Estados interesados la tecnología relacionada con el desarme;

3. *Insta* a los Estados Miembros a entablar negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar directrices universalmente aceptables y no discriminatorias para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares;

4. *Alienta* a los órganos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 62 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/456)]

59/63. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1º de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, y 58/34, de 8 de diciembre de 2003, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63, y, en particular, el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de

¹ Resolución S-10/2.

Energía Atómica y declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados de adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Señalando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 58/34²,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(48)/RES/16, aprobada el 24 de septiembre de 2004 por la Conferencia General del Organismo Internacional de

² A/59/165 (Part I).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

Energía Atómica, en su cuadragésimo octava reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio⁴;

4. *Señala* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades multilaterales del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General²;

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990⁵ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁴ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésimo octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* [GC(48)/RES/DEC(2004)].

⁵ A/45/435.



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 63 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/457)]

59/64. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso seguir esforzándose por alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme² presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones⁴, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992⁵,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980, Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando las detalladas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas⁶, con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se apoyó la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo

¹ Resolución S-10/2.

² El 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

⁴ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

⁵ *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.

⁶ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 39.

⁷ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

de armas nucleares, y también que, según se ha señalado, han surgido dificultades en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se expresan en ella,

Recordando las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1º de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, y 58/35, de 8 de diciembre de 2003,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se ha tropezado;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe celebrando activamente intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 64 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/458)]

59/65. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

¹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

² Resolución S-10/2.

Destacando la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre³, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de varios problemas y a una percepción más clara de las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, con sujeción a que se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992⁴,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de la necesidad de que se examinen nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información de parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).

⁴ CD/1125.

sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ese régimen desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a terminar el examen y la actualización del mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁴ y a constituir un comité ad hoc lo antes posible en su período de sesiones de 2005;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales o multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/66. Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que un control nacional eficaz de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, incluidas las transferencias que pudieran contribuir a las actividades de proliferación, es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

Recordando también que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación han contraído el compromiso de facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

Considerando que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

Convencida de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando ese tipo de leyes,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, a promulgar o mejorar las leyes, los reglamentos y los procedimientos nacionales encaminados a ejercer un control eficaz sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, asegurando que esas leyes, reglamentos y procedimientos sean conformes a las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar, con carácter voluntario, información al Secretario General sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o

tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y pide al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/67. Misiles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1º diciembre de 1999, 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 B, de 29 de noviembre de 2001, 57/71, de 22 de noviembre de 2002, y 58/37, de 8 de diciembre de 2003,

Reafirmando la función que desempeñan las Naciones Unidas en materia de regulación de los armamentos y de desarme y la determinación de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar esa función,

Consciente de la necesidad de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga que constituyen los armamentos,

Convencida de la necesidad de que la cuestión de los misiles se enfoque de manera amplia, equilibrada y no discriminatoria, como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que las preocupaciones de los Estados Miembros en materia de seguridad internacional y regional deben tomarse en consideración al abordar la cuestión de los misiles,

Subrayando la complejidad del examen de la cuestión de los misiles en el contexto convencional,

Expresando su apoyo a las medidas tomadas en el plano internacional contra el desarrollo y la proliferación de todas las armas de destrucción en masa,

Considerando que el Secretario General, en respuesta a la resolución 58/37, estableció en 2004 un grupo de expertos gubernamentales que mantuvo un amplio y profundo intercambio de opiniones sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos¹, en el que el Secretario General señaló que dada la

¹ A/59/278 y Corr.1.

complejidad de las cuestiones que había que examinar, no se había llegado a ningún consenso respecto de la preparación de un informe final del Grupo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros en relación con el informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, presentado de conformidad con la resolución 58/37²;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, con el apoyo de consultores competentes y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, según proceda, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, a fin de contribuir al empeño de las Naciones Unidas en abordar la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, determinando las esferas en las que se puede llegar a un consenso, y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que habrá de establecerse en 2007 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, siga examinando nuevas formas de abordar en el marco de las Naciones Unidas la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, en particular mediante la determinación de las esferas en las que se puede llegar a un consenso, y le presente un informe para que lo examine en su sexagésimo tercer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Misiles".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

² Véase A/59/137.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 o) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/68. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, y 58/45, de 8 de diciembre de 2003,

Destacando la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar que se apliquen los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

¹ A/59/129 y Add.1.

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución¹;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 n) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/69. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, sobre la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, y 58/44, de 8 de diciembre de 2003, sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio¹, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de la gestión de las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

¹ Véase resolución 55/2.

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar, como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Subrayando que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Preocupada por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso a medidas unilaterales por parte de los Estados Miembros para resolver las cuestiones que les preocupan en materia de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;
2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;
3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;
4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos que se plantean a la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como un medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Pide* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como para aplicar esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o de amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 58/44²;

8. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

² A/59/128 y Add.1.



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/70. Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 57/62, de 22 de noviembre de 2002,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925¹, expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Destacando la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

Acogiendo con beneplácito las recientes iniciativas de otros tres Estados partes de retirar sus reservas respecto del Protocolo de Ginebra de 1925,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General²;
2. *Reitera* el llamamiento que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos¹, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a retirarlas;

¹ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

² A/59/179.

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 *dd*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/71. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, y 57/61, de 22 de noviembre de 2002, y su decisión 58/521, de 8 de diciembre de 2003,

Recordando también que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹,

Teniendo presente también el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Tomando nota del párrafo 98 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003², y del párrafo 91 del Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004, en los que se apoyó la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, celebrada por las Naciones Unidas en

¹ Resolución S-10/2

² Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000³, en la que decidieron esforzarse “por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares”;

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

Destacando la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido para examinar los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁴,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo de composición abierta que, sobre la base del consenso, examine los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, tomando nota del documento presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme⁵ y de las propuestas y opiniones escritas de los Estados Miembros que figuran en los documentos de trabajo presentados en los tres períodos de sesiones sustantivos del Grupo de Trabajo de composición abierta celebrados en 2003⁶, así como de los informes del Secretario General relativos a la opinión de los Estados Miembros acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁷;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo de composición abierta que celebre un período de sesiones de organización con objeto de fijar la fecha de sus períodos de sesiones sustantivos de 2006 y que presente un informe sobre su labor, con posibles recomendaciones sustantivas, antes de que concluya el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcione al Grupo de Trabajo de composición abierta toda la asistencia y los servicios que necesite para cumplir sus tareas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

³ Véase resolución 55/2.

⁴ A/57/848.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo II.*

⁶ Véase A/AC.268/2003/WP.2.

⁷ A/55/130 y Add.1, A/56/166 y A/57/120.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 u) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/72. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 58/52, de 8 de diciembre de 2003, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 58/52, otros nueve Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento sesenta y siete,

Reafirmando la importancia del resultado del primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para examinar el funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, que incluye la Declaración Política², en la que los Estados partes reafirmaron su compromiso de lograr el objeto y propósito de la Convención, y el informe final³, en que se abordaron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹ es fundamental para lograr su objeto y propósito y reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, No. 33757.

² Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-1/3.

³ Ibid., documento RC-1/5.

la universalidad de la Convención, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la Convención y su aplicación contribuyen a afianzar la paz y la seguridad internacionales, y destaca que su aplicación cabal, universal y efectiva seguirá contribuyendo a ese propósito, al excluir por completo, para bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se utilicen armas químicas;

3. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención constituye en sí misma una importante contribución a la labor de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

4. *Destaca también* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances realizados con ese fin;

5. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación genera confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

6. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

7. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

8. *Reafirma* el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

9. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas por lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación, y también observa con reconocimiento los progresos logrados en la aplicación del plan de acción sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo VII;

10. *Celebra* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/73. La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, y 57/67, de 22 de noviembre de 2002,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a mejorar la estabilidad y fomentar la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Tomando nota de la aprobación por el Parlamento de Mongolia de leyes en que se define y reglamenta su condición de Estado libre de armas nucleares² como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares³, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² Véase A/55/56-S/2000/160.

³ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

Observando que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han transmitido la declaración conjunta al Consejo de Seguridad,

Consciente de que en la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003⁴, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron su apoyo a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia y consideraron que la institucionalización de esta condición sería una medida importante para el fortalecimiento del régimen de la no proliferación en la región,

Observando las demás medidas adoptadas para aplicar la resolución 57/67 en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 57/67⁵;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 57/67, en particular la terminación de los dos estudios sobre los aspectos no nucleares de la seguridad internacional de Mongolia⁶;
3. *Suscribe y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 57/67, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;
5. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica, y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;
7. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*;
8. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

⁴ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

⁵ A/59/364.

⁶ Ibid., secc. III.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 y) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/74. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/58, de 8 de diciembre de 2003, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

Considerando que la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas constituyen un obstáculo para el desarrollo, una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Profundamente preocupada por la magnitud de la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas en los Estados de la subregión sáhara-saheliana,

Observando con satisfacción las conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas enviadas por el Secretario General a los países afectados de la subregión para determinar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de recogerlas,

Celebrando que el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría haya sido designado centro de coordinación de todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con las armas pequeñas,

Felicitando al Secretario General por su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹, y teniendo presente la declaración sobre las armas pequeñas formulada el 24 de septiembre de 1999 por el Presidente del Consejo de Seguridad²,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey de establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

¹ A/52/871-S/1998/318.

² S/PRST/1999/28; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999*.

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de renovar la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica en Abuja el 31 de octubre de 1998³,

Recordando la Declaración de Argel, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas, aplicando el criterio común a que se llegó en la reunión sobre armas pequeñas celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998⁵ y el Llamamiento a la Acción de Bruselas aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme sostenible para un desarrollo sostenible, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998⁶,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000⁷,

Recordando el informe del milenio del Secretario General⁸,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos⁹ y pidiendo su pronta aplicación,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de detección, prevención y sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas,

Acogiendo con beneplácito la convocación del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, que celebró su primer período de sesiones en Nueva York del 14 al 25 de junio de 2004,

1. *Señala con satisfacción la Declaración de la Conferencia ministerial sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África, celebrada en Abuja los días 8 y 9 de mayo de 2000¹⁰, y alienta al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas*

³ A/53/763-S/1998/1194, anexo.

⁴ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Decl. I (XXXV).

⁵ Véase CD/1556.

⁶ A/53/681, anexo.

⁷ A/CONF.192/PC/23, anexo.

⁸ A/54/2000.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

¹⁰ A/55/286, anexo II, decisión AHG/Decl. 4 (XXXVI).

pequeñas y recogerlas en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

2. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental³;

3. *Alienta* el establecimiento, en los países de la subregión sáhara-saheliana, de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a prestar apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de esas comisiones;

4. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a participar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico de armas pequeñas y en la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental, así como en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁹;

5. *Alienta* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y en la prestación de apoyo a las operaciones de recogida de dichas armas en las subregiones;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de adoptar medidas de lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas;

7. *Toma nota* de las conclusiones a que se llegó en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación en esa reunión de un plan de acción sobre el particular;

8. *Toma nota también* de las conclusiones de la Conferencia Africana sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas: necesidades y asociaciones, celebrada en Pretoria del 18 al 21 de marzo de 2002;

9. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y recogerlas;

10. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 i) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/75. Aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/51, de 8 de diciembre de 2003, y teniendo presente la próxima celebración de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares y por el hecho de que no se cumplan obligaciones vinculantes y las medidas acordadas para el desarme nuclear, y reafirmando que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que requieren que se avance urgente e irreversiblemente en ambos frentes,

Recordando el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, y señalando que el objetivo final del proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda perjudicar el desarme y la no proliferación nucleares o que pueda causar una nueva carrera de armamentos nucleares;

2. *Exhorta también* a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos por lograr la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares²;

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a acelerar la aplicación de las medidas prácticas en el marco

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

² Véase resolución 50/245.

de los esfuerzos sistemáticos y progresivos por lograr el desarme nuclear acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

4. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar nuevas medidas para reducir sus arsenales nucleares no estratégicos y a no desarrollar nuevos tipos de armas nucleares, de conformidad con su compromiso de reducir el papel que desempeñan las armas nucleares en sus políticas de seguridad;

5. *Conviene* en reforzar con urgencia las medidas dirigidas a lograr el desarme y la no proliferación nucleares por medio de la reanudación, en el marco de la Conferencia de Desarme, de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995⁴ y el mandato que figura en ella, teniendo en cuenta los objetivos de desarme nucleares y no proliferación, y de la finalización y la aplicación de disposiciones acordadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares de someter a la verificación internacional el material fisionable que ya no se necesite para fines militares;

6. *Pide* que se cree en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado para que se ocupe del desarme nuclear;

7. *Subraya* el carácter imperativo de los principios de irreversibilidad y transparencia de todas las medidas de desarme y la necesidad de desarrollar nuevas capacidades de verificación adecuadas y eficientes;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear" y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

³ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr. I], primera parte.

⁴ Véase CD/1299.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/76. Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 N, de 29 de noviembre de 2001, 57/78, de 22 de noviembre de 2002, y 58/59, de 8 de diciembre de 2003,

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, incluida la que causan las redes de proliferación,

Acogiendo con beneplácito la decisión anunciada por la Jamahiriya Árabe Libia el 19 de diciembre de 2003 de renunciar a todos sus programas de armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, como importante medida en el contexto de las actividades mundiales encaminadas a prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa,

Convencida de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como base esencial para alcanzar el desarme nuclear,

Teniendo presente que los desafíos al Tratado y al régimen de no proliferación nuclear han hecho aún más necesario que se respeten plenamente y que el Tratado sólo podrá cumplir su función si se confía en que todos los Estados partes lo respetan,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de sus armas nucleares, unilateralmente o mediante

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

negociaciones, como la entrada en vigor del Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia², que debería servir para seguir promoviendo el desarme nuclear, y los esfuerzos encaminados al desarme y a la no proliferación nucleares realizados por la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito las gestiones en curso desplegadas en el marco de la cooperación internacional, como el programa de reducción cooperativa de la amenaza, con objeto de reducir los materiales relacionados con las armas nucleares,

Reafirmando su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, asegurando la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito la continuación de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares tras los últimos ensayos nucleares, realizados en 1998,

Celebrando que se lograra aprobar el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y destacando la importancia de que se pongan en práctica sus conclusiones,

Reconociendo los activos debates que tuvieron lugar en el tercer período de sesiones, celebrado del 26 de abril al 7 de mayo de 2004, del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y destacando la importancia de que la Conferencia de Examen de 2005, año en que se conmemora el sexagésimo aniversario de los bombardeos atómicos, sea todo un éxito,

Acogiendo con beneplácito el constante aumento del número de Estados que han firmado o concluido protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en los últimos años, y compartiendo la esperanza de que se fortalezca aún más el sistema de salvaguardias del Organismo por medio de la universalización de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales,

Alentando a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a aplicar cabalmente el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas y a proseguir sus consultas intensivas de conformidad con la Declaración conjunta sobre la nueva relación estratégica entre los dos Estados²,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la tercera Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003⁴ de conformidad con el artículo XIV del Tratado⁵, y la Declaración Ministerial Conjunta de la segunda reunión de Amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en septiembre de 2004,

² Véase CD/1674.

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

⁴ CTBT-Art.XIV/2003/5, anexo I.

⁵ Véase resolución 50/245.

Alentando a todos los Estados a hacer los mayores esfuerzos para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, esfuerzos cuyo progreso contribuiría al resultado positivo de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reconociendo la importancia de evitar que los terroristas adquieran o produzcan armas nucleares o material conexo, material radiactivo o el equipo y la tecnología conexos, y destacando la función del Organismo Internacional de Energía Atómica a ese respecto,

Destacando la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación para las generaciones futuras y de los esfuerzos por afrontar los problemas actuales relacionados con la no proliferación y el desarme,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

3. *Destaca* la importancia fundamental de las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como al párrafo 3 y al apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado⁶:

a) La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin dilación ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵, para lograr su pronta entrada en vigor, y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2005, que se encargue de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995⁷ y el mandato que en él figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación de las armas nucleares, con miras a la conclusión del tratado en un plazo de cinco años y, en espera de que entre en vigor, la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado con el mandato de ocuparse del desarme nuclear en la Conferencia de Desarme lo antes posible durante

⁶ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

⁷ CD/1299.

su período de sesiones de 2005, en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo;

d) La aplicación del principio de irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear y limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, a lo cual se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud del artículo VI del Tratado;

f) Grandes reducciones por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, concediendo gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad para todos sin menoscabo:

i) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su total eliminación;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo final de los esfuerzos que despliegan los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá la adopción de nuevas medidas, entre ellas mayores reducciones de todos los tipos de armas nucleares por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso para lograr su eliminación;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas en pro del desarme nuclear;

6. *Alienta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a hacer los máximos esfuerzos para que la Conferencia de Examen de 2005 sea todo un éxito;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para dismantelar las armas nucleares, señala la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar disposiciones para someter lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional de verificación competente el material fisionable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y disposiciones para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente fuera de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se sigan desarrollando las capacidades de verificación, entre ellas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y los regímenes de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que serán necesarias para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, confirmando y afianzando, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipo, material o tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas, asegurando a la vez que esas políticas sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a mantener las normas más elevadas posibles de seguridad, debida custodia, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudieran contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otros, de evitar que esos materiales caigan en manos de terroristas;

11. *Celebra* que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobara, el 24 de septiembre de 2004, la resolución GC(48)/RES/14⁸, en que se recomienda que los Estados miembros del Organismo sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, aprobada el 22 de septiembre de 2000 por la Conferencia General del Organismo⁹, y en el plan de acción actualizado del Organismo de febrero de 2004, con el objetivo de facilitar la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias amplias y protocolos adicionales, y pide que esa resolución se aplique pronta y cabalmente;

12. *Alienta* a todos los Estados a aplicar, según proceda, las recomendaciones del informe del Secretario General sobre el Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General

⁸ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésimo octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* [GC(48)/RES/DEC (2004)].

⁹ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarta reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000* [GC(44)/RES/DEC (2000)].

en su quincuagésimo séptimo período de sesiones¹⁰, y a compartir voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

13. *Alienta* a la sociedad civil a seguir desempeñando un papel constructivo en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

¹⁰ A/57/124.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/77. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, y 58/56, de 8 de diciembre de 2003, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993², ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre su destrucción, y a concertar cuanto antes una convención internacional de esa índole,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, No. 33757.

³ Resolución S-10/2.

acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado⁵, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear⁵, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado⁵ y de la resolución relativa al Oriente Medio⁵, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Destacando la importancia de las trece medidas para el logro sistemático y progresivo del objetivo del desarme nuclear, que ha de conducir a la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶,

Reafirmando la prioridad máxima que asignó, conjuntamente con la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁷,

Destacando la importancia de la próxima Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la necesidad de que se obtenga un resultado positivo y sustantivo de la Conferencia de modo que se preserve la integridad de los tres pilares del régimen del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Observando con reconocimiento la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)⁸, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajistán y Ucrania,

Observando con reconocimiento la puesta en vigor por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú")⁹, como medida significativa

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁶ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

⁷ Véase resolución 50/245.

⁸ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁹ Véase CD/1674.

encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen otras reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando también con reconocimiento las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁰, y celebrando la reafirmación unánime de todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Consciente de lo dispuesto en el párrafo 74 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003¹¹, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, lo antes posible y con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa escalonado para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando el párrafo 61 del Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004,

Reafirmando el mandato específico conferido por la Asamblea General en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, a la Comisión de Desarme de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio¹², en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

¹⁰ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion*, I.C.J. Reports 1996, pág. 226.

¹¹ A/57/759-S/2003/332, anexo I.

¹² Véase resolución 55/2.

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza de uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida eficaz para limitar la propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a usarse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida eficaz de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el principio de la irreversibilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo de 2000, de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado¹³, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares¹⁴;

12. *Pide* que se ejecuten plena y eficazmente las trece medidas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

14. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁵ y el mandato que allí figura;

15. *Insta* a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

16. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

17. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁷;

18. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2004, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como le había pedido la Asamblea General en su resolución 58/56;

19. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca a principios del año 2005, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares;

20. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para especificar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

¹³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

¹⁴ Ibid., sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

¹⁵ CD/1299.

21. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/78. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo¹, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo²,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, y 57/65, de 22 de noviembre de 2002, y su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presentes el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998³, y el Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁴,

Consciente de los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluido el programa de desarrollo que se elaboró durante el último decenio,

¹ Véase resolución S-10/2.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

³ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

⁴ A/54/917-S/2000/580, anexo.

Teniendo presentes los nuevos problemas que ha de afrontar la comunidad internacional en la esfera del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada por que se destinen a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁵ y su reevaluación de esta cuestión significativa en el contexto internacional contemporáneo;

2. *Destaca* el papel central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y pide al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en ese ámbito, especialmente el Grupo Directivo de alto nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de asegurar una coordinación constante y eficaz y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987²;

4. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, al examinar en 2005 los progresos alcanzados en ese sentido, a mencionar la contribución que podría hacer el desarme para lograrlos, así como a redoblar sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

6. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones relativas a la relación entre desarme y desarrollo y, a ese respecto, a tener en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁵ Véase A/59/119.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/79. Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la utilización de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el uso o la amenaza del uso de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al uso ni a la amenaza del uso de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no deliberada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Subrayando la necesidad imperiosa de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para desapuntar esas armas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

Consciente también de que toda reducción de la tensión resultante de un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹, al igual que la comunidad internacional,

Recordando que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*² se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio³ para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no deliberada;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 58/47 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2003⁴;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear⁵, y que siga alentando a los Estados Miembros a tratar de crear condiciones que permitan el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio³, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que le presente un informe sobre el particular en su sexagésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

¹ Resolución S-10/2.

² A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

³ Véase resolución 55/2.

⁴ A/59/136.

⁵ Véase A/56/400, párr. 3.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/80. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/48, de 8 de diciembre de 2003,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Tomando nota de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

Observando el apoyo expresado en el Documento Final de la 13ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003¹, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004 a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ella,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa, por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme²,

Tomando nota de la resolución GC(48)/RES/11, aprobada el 24 de septiembre de 2004 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía

¹ A/57/759-S/2003/332, anexo I.

² Véase A/59/361.

Atómica en su cuadragésima octava reunión ordinaria³, y de la constitución en el Organismo de un grupo asesor sobre seguridad para asesorar al Director General sobre las actividades del Organismo relativas a la seguridad nuclear,

Tomando nota también del informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo⁴,

Tomando nota además del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 58/48⁵,

Consciente de la urgente necesidad de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y de contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales, según proceda, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invita a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

³ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* [GC(48)/RES/DEC (2004)].

⁴ A/57/273-S/2002/875, anexo.

⁵ A/59/156 y Add.1.



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

- 59/81. Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, y 58/57, de 8 de diciembre de 2003,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante al desarme nuclear y a la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando el informe de la Conferencia de Desarme correspondiente a 1998, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia dejó constancia de que ninguna decisión que se adoptara sobre esa cuestión iría en perjuicio de cualesquiera otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarían consultas intensivas para que los miembros de la Conferencia de Desarme dieran a conocer su parecer sobre métodos y estrategias apropiados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes¹,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27)*, párr. 10.

1. *Recuerda* la decisión de la Conferencia de Desarme¹ de establecer, en relación con el tema I de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial² y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre tal tratado.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

² CD/1299.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/82. Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 G, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001, y 57/81, de 22 de noviembre de 2002, y su decisión 58/519, de 8 de diciembre de 2003, titulada “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme”,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos; esas medidas incluyen: la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentes, en particular armas pequeñas y armas ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza, el desarme, la desmovilización y reinserción de los excombatientes, la remoción de minas y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas concretas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantea la acumulación excesiva y la proliferación incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras, lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas, como parte de las medidas de desarme, desmovilización y reinserción, a fin de complementar las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹ que, entre otras cosas, se refiere a la influencia que tienen la proliferación y la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en la intensificación y prolongación de los conflictos,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de agosto de 2001² en que se subraya la importancia de las medidas prácticas de desarme en el contexto de los conflictos armados y, con respecto a los programas de desarme, desmovilización y reinserción, se pone de relieve la importancia de las medidas encaminadas a contener los peligros que entraña para la seguridad el uso de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas,

Tomando nota también de que el informe del Secretario General preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas³ y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme,

Acogiendo con satisfacción las Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, establecidas por el Secretario General para asegurar un enfoque global y multidisciplinario de este problema mundial complejo y multifacético y para cooperar con las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de medidas concretas de desarme,

Acogiendo también con satisfacción el Informe de la Primera Reunión Bial de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 7 al 11 de julio de 2003⁴, así como la convocación del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas,

1. *Subraya* la particular pertinencia de las "Directrices sobre el control, la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General"⁵, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N⁶, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Destaca* la importancia de incluir en las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas, cuando corresponda y con el

¹ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

² S/PRST/2001/21; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de enero de 2001 a 31 de julio de 2002*.

³ A/58/207.

⁴ A/CONF.192/BMS/2003/1.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III*.

⁶ A/52/289.

consentimiento del Estado receptor, medidas concretas de desarme dirigidas a solucionar el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras combinadas con los programas de desarme, desmovilización y reinserción destinados a excombatientes, con miras a promover una estrategia de gestión de las armas integrada, amplia y efectiva que contribuya a un proceso sostenible de consolidación de la paz;

4. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Grupo de Estados Interesados e invita al Grupo a seguir analizando la experiencia adquirida en proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz y a promover nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados, las organizaciones regionales y subregionales, y los organismos de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el Grupo de Estados Interesados, a que presten apoyo al Secretario General, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales para que se pueda responder a las solicitudes que hagan los Estados Miembros de que se recojan y destruyan las armas pequeñas y las armas ligeras en situaciones posteriores a conflictos;

6. *Acoge con satisfacción* las sinergias logradas en el proceso de participación de múltiples interesados, incluidos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de medidas concretas de desarme y, en particular, el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁷, mediante las Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, entre otras;

7. *Agradece* al Secretario General su informe sobre la aplicación de la resolución 57/81³, en que se tienen en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto;

8. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁸, así como su informe sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme⁹;

9. *Pide* al Secretario General que en el sexagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de medidas concretas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁷ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁸ A/59/178 y Add.1.

⁹ A/59/171.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/83. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, y 58/46, de 8 de diciembre de 2003,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados Partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²,

Poniendo de relieve el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares para llegar al

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁴ y los tratados de Tlatelolco⁵, Rarotonga⁶, Bangkok⁷ y Pelindaba⁸ están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Destacando la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2004, no progresaron las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado a fin de lograr la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Expresando su profunda preocupación por que no haya progresado la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y de lograr su destrucción bajo un control internacional eficaz,

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

⁵ *Ibid.*, vol. 634, No. 9068.

⁶ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁷ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁸ A/50/426, anexo.

⁹ Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁰,

Tomando nota de las partes pertinentes del informe del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 58/46¹¹,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

¹⁰ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹¹ A/59/136.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 v) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/84. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, y 58/53, de 8 de diciembre de 2003,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de los desplazados internos, y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

Estimando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseosa de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹, y observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención y los adelantos sustanciales alcanzados con respecto a la solución del problema de las minas terrestres en todo el mundo,

Recordando las reuniones primera a quinta de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999)², Ginebra (2000)³, Managua (2001)⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597.

² Véase APLC/MSP.1/1999/1.

³ Véase APLC/MSP.2/2000/1.

⁴ Véase APLC/MSP.3/2001/1.

Ginebra (2002)⁵ y Bangkok (2003)⁶, y la reafirmación de un compromiso de lograr la eliminación total de las minas antipersonal y de esforzarse, con renovado vigor, por limpiar las zonas minadas, prestar asistencia a las víctimas, destruir las minas antipersonal acumuladas y promover la adhesión universal a la Convención,

Recordando también el proceso preparatorio de la Primera Conferencia de Examen de la Convención, que se celebrará en Nairobi del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, y las dos reuniones preparatorias celebradas en Ginebra el 13 de febrero y el 28 y 29 de junio de 2004 con arreglo a las decisiones de la Quinta Reunión de los Estados Partes⁷,

Acogiendo con beneplácito los seminarios regionales que se han celebrado en diferentes partes del mundo durante 2003 y 2004, que han contribuido al intercambio de información, experiencias y mejores prácticas en las actividades relativas a las minas, así como a los preparativos para la Primera Conferencia de Examen, y recordando los esfuerzos por aumentar la cooperación en el contexto regional y promover sinergias entre diferentes regiones,

Observando con interés que se reconoce cada vez más la necesidad de integrar las actividades relativas a las minas en los programas y las estrategias nacionales de desarrollo y, a ese respecto, celebrando las novedades registradas con posterioridad a la Quinta Reunión de los Estados Partes, incluida la reunión entre el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes y el Presidente del Banco Mundial celebrada el 20 de septiembre de 2004, que contribuyó a la posible asociación entre la comunidad que se dedica a actividades relativas a las minas y el Banco Mundial,

Observando con satisfacción el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, gracias a lo cual el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones estipuladas en la Convención asciende a ciento cuarenta y tres,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar con denuedo para lograr su universalización,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan utilizándose en conflictos en el mundo entero, lo cual ocasiona sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no han firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹ a adherirse a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero que no la han ratificado a ratificarla sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su pleno cumplimiento;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

⁵ Véase APLC/MSP.4/2002/1.

⁶ Véase APLC/MSP.5/2003/5.

⁷ Ibid., parte I, secc. E.

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Reitera su exhortación* a todos los Estados y a las demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, de los programas de información sobre el peligro de las minas, de la remoción de las minas antipersonal y de sus acumulaciones en todo el mundo y de la garantía de su destrucción;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes a asistir a la Primera Conferencia de Examen al más alto nivel posible y, en espera de que se adopte una decisión en la Primera Conferencia de Examen, a mantener el alto nivel de participación en las reuniones de los Estados partes que se celebren posteriormente, así como su programa de trabajo entre períodos de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que emprenda los preparativos necesarios para convocar la próxima reunión de los Estados partes, en espera de la decisión que se adopte en la Primera Conferencia de Examen, y que invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la reunión en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 s) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/85. Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, y 58/49, de 3 de diciembre de 2003,

Recordando también la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”¹,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.

² Resolución S-10/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

⁴ Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁵ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁶ A/50/426, anexo.

como del Tratado Antártico⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando el valor de que aumente la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Acogiendo con beneplácito el anuncio de que se prevé organizar en México en 2005 una conferencia internacional de los Estados partes signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico⁷ y los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Acoge con beneplácito también* la ratificación por todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga y exhorta a los Estados que proceda a que se adhieran al tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos encaminados a completar el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente acordados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen un importante papel en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libre de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a que apoyen el proceso de desarme nuclear y se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

⁸ Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

7. *Exhorta* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

8. *Acoge con beneplácito* los vigorosos esfuerzos que están haciendo los Estados partes y signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y alienta a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 z) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/86. El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 57/72, de 22 de noviembre de 2002, y 58/241, de 23 de diciembre de 2003,

Poniendo de relieve la importancia de lograr la ejecución pronta y total del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los avances que se han hecho a ese respecto,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 58/241²,

Acogiendo con satisfacción la convocación del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, que celebró su primer período de sesiones sustantivo de dos semanas de duración en Nueva York, del 14 al 25 de junio de 2004,

Acogiendo con satisfacción también las amplias consultas mantenidas por el Secretario General con todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² A/59/181.

y subregionales, los organismos internacionales y los expertos en la materia interesados sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y tomando conocimiento del informe del Secretario General a ese respecto²,

1. *Decide* que, por un período de dos semanas entre el 26 de junio y el 7 de julio de 2006, se celebre en Nueva York la conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹;

2. *Decide también* que el comité preparatorio de la conferencia celebre en Nueva York un período de sesiones de dos semanas de duración, del 9 al 20 de enero de 2006, y reitera que, de ser necesario, podrá celebrarse un período de sesiones más, de dos semanas de duración como máximo;

3. *Decide además* que la segunda reunión bienal de los Estados, según lo estipulado en el Programa de Acción, para examinar la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial se celebre en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005;

4. *Expresa su reconocimiento* al Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, por los esfuerzos realizados, alienta a las delegaciones a seguir participando activamente en los restantes períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta y destaca la importancia de hacer todo lo posible para que el Grupo de Trabajo de composición abierta logre resultados positivos;

5. *Pide* al Secretario General que, a la vez que recaba las opiniones de los Estados, siga celebrando amplias consultas, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, con todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales interesadas sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras con miras a establecer, después de la conferencia de examen de 2006 y a más tardar en 2007, y después de la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo, un grupo de expertos gubernamentales, nombrados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que examine nuevas medidas encaminadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y pide al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones sobre el resultado de sus consultas;

6. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción, e invita a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a examinar la posibilidad de elaborar y adoptar medidas regionales y subregionales, según proceda, para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

7. *Sigue alentando* todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la ejecución del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados a ese respecto;

8. *Pide* al Secretario General que siga recopilando y distribuyendo los datos y la información que proporcionen los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados, y alienta a los Estados Miembros a que presenten esos informes;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, indicando cualquier posible resultado de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 m) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/87. Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 58/43, de 8 de diciembre de 2003,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, con arreglo a, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación, entre otros, de terceras partes, de organizaciones regionales o de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y señalando que esas medidas de fomento de la

confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y contribuido al progreso en la situación socioeconómica de sus poblaciones,

Preocupada por el hecho de que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, puede contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, y en particular su Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993¹;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos procurando, al mismo tiempo, no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que sean partes;

6. *Destaca* que el objetivo de las medidas de fomento de la confianza debería consistir en contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y debería estar en conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos e impedir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, con las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 j) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/88. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, y 58/39, de 8 de diciembre de 2003,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa¹, piedra angular de la seguridad europea,

¹ CD/1064.

Estimando que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Estimando también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y espera con sumo interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Pide* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 i) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/89. Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, y 58/38, de 8 de diciembre de 2003, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Observando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

¹ Resolución S-10/2.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que, siempre que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* las iniciativas que tienen por objeto promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/90. Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, y 58/241, de 23 de diciembre de 2003,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

Reconociendo además la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

Teniendo presente que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

Reconociendo que el control eficaz de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

Convencida de la importancia de un control nacional eficaz de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y de la gestión eficaz y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

Expresando su satisfacción por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

Teniendo presente que en el tráfico de sistemas portátiles de defensa antiaérea son importantes el intercambio de información y la transparencia para fortalecer la

confianza y la seguridad entre los Estados e impedir el tráfico ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹,

2. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades actualmente en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir e impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles eficaces y amplios de la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea y la intermediación en su comercio a fin de impedir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren las que están actualmente en vigor para controlar eficazmente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de impedir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas tendientes a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para impedir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado "Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/91. Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidades en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Convencida de que el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos¹ contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexa, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

¹ A/57/724, apéndice.

1. *Celebra* que se haya aprobado el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹ como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;
2. *Observa con satisfacción* que ciento diecisiete Estados ya se han suscrito al Código de Conducta;
3. *Invita* a todos los Estados que aún no se hayan suscrito al Código de Conducta a hacer lo propio;
4. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/92. Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

Convencida de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también pueden reforzarse mutuamente,

Considerando el importante papel que también pueden desempeñar las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

Reconociendo que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros, así como la información proporcionada voluntariamente sobre tales medidas;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a proporcionar información en tal sentido;
3. *Alienta también* a los Estados Miembros a iniciar un diálogo sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
4. *Pide* al Secretario General que establezca, con el apoyo financiero de los Estados que estén en condiciones de brindarlo, una base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros y que les preste asistencia, si la solicitan, en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/93. Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/33 E, de 20 de noviembre de 2000, y 57/60, de 22 de noviembre de 2002,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹, en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación²,

Deseosa de destacar la urgente necesidad de promover actividades internacionales concertadas a favor del desarme y la no proliferación, en particular en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares, con el propósito de fortalecer la seguridad internacional y fomentar el desarrollo económico y social sostenible,

Consciente de la necesidad de combatir los efectos negativos de las culturas de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros actuales en esta esfera mediante programas de educación y capacitación a largo plazo,

Convencida todavía de que nunca ha sido más necesaria la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente con respecto al tema de las armas de destrucción en masa, pero también en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme, así como con respecto a la importancia de aplicar las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia del papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, que, dentro de sus ámbitos de competencia, han

¹ A/59/178 y Add.1.

² A/57/124.

aplicado las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas², como se indica en el informe del Secretario General en el que se examina la aplicación de las recomendaciones¹;

2. *Transmite nuevamente* esas recomendaciones a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y los alienta a que informen al Secretario General de las medidas que hayan tomado para aplicarlas;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se examinen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que aproveche al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que el Departamento de Asuntos de Desarme vaya reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Educación para el desarme y la no proliferación”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/94. Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/68, de 22 de noviembre de 2002,

Observando con satisfacción la nueva relación estratégica entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, fundada en los principios de seguridad mutua, confianza, apertura, cooperación y previsibilidad, como lo afirmaron en su Declaración conjunta de 24 de mayo de 2002¹,

Observando la cooperación cada vez mayor entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para enfrentar importantes amenazas para la seguridad internacional, evidenciada en sus actividades conjuntas relacionadas con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004,

Acogiendo con beneplácito la decisión de los dos países de trabajar juntos y con otras naciones y organizaciones internacionales para cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², abierto a la firma el 1º de julio de 1968,

Consciente de la obligación de todas las partes en el Tratado de cumplir todos los compromisos contraídos en virtud de éste,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú") el 1º de junio de 2003, en virtud del cual los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se comprometieron a reducir y limitar sus ojivas nucleares estratégicas a fin de que, para el 31 de diciembre de 2012, el número total de dichas ojivas que tenga cada una de las partes no exceda de entre 1.700 y 2.200;

2. *Apoya* que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sigan empeñados en cooperar en el ámbito de la reducción de las armas estratégicas ofensivas, incluso por medio de reuniones de la Comisión Bilateral de Ejecución del Tratado de Moscú, y en aumentar la estabilidad estratégica por medio de

¹ Véase CD/1674.

² Naciones Unidas, *Recueil des Tratiés*, vol. 729, No. 10485.

deliberaciones en los grupos de trabajo establecidos en el marco del Grupo Consultivo para la Seguridad Estratégica;

3. *Reconoce* que el Tratado de Moscú constituye un resultado importante de la nueva relación estratégica bilateral, que ayudará a establecer condiciones más favorables para promover activamente la seguridad y la cooperación y afianzar la estabilidad internacional;

4. *Reconoce también* la contribución que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han realizado al desarme nuclear al reducir aproximadamente a la mitad desde el fin de la guerra fría las ojivas estratégicas que tenían desplegadas;

5. *Reconoce además* la importancia del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START)³, que sigue vigente, y de sus disposiciones, que sientan las bases para asegurar la confianza, la transparencia y la previsibilidad de las nuevas reducciones de las armas estratégicas ofensivas;

6. *Reconoce* que, desde el fin de la guerra fría, los Estados Unidos de América han reducido el número de ojivas estratégicas desplegadas mencionadas en el START de más de 10.000 a menos de 6.000 y que han eliminado también 1.032 lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, 350 bombarderos pesados y 28 submarinos lanzamisiles balísticos, y retirado del servicio estratégico otros cuatro submarinos lanzamisiles balísticos;

7. *Reconoce también* que, en el mismo período, la Federación de Rusia ha reducido el número de ojivas estratégicas desplegadas mencionadas en el START a menos de 5.000, y ha eliminado 1.250 lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, 43 submarinos lanzamisiles balísticos y 65 bombarderos pesados;

8. *Reconoce además* la importancia de las iniciativas presentadas por los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia en 1991 y 1992, que representan un importante adelanto en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²;

9. *Observa con aprobación* que, desde el fin de la guerra fría, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han detenido la producción de materiales fisionables para armas nucleares y se han comprometido a eliminar el exceso de materiales fisionables resultantes del desmantelamiento de armas que ya no son necesarias para la seguridad nacional;

10. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, la aplicación del acuerdo firmado en 1993 por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre la cooperación para deshacerse del uranio muy enriquecido procedente de armas nucleares, de conformidad con el cual más de 216 toneladas métricas excedentes de uranio muy enriquecido ruso se han sometido a un proceso de degradación para utilizarlo como combustible en reactores de potencia; y el hecho de que, de conformidad con el acuerdo, se tenga previsto degradar anualmente 30 toneladas métricas de uranio muy enriquecido procedente de armas

³ *Anuario de la Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

nucleares desmanteladas hasta que se hayan procesado 500 toneladas métricas en total;

11. *Acoge también con beneplácito* la iniciativa independiente de los Estados Unidos de América de deshacerse de 174 toneladas métricas de uranio muy enriquecido excedentes de su programa de armas nucleares, de las cuales 50 toneladas métricas ya se han sometido a un proceso de degradación para ser empleadas como combustible para reactores;

12. *Apoya* la continuación de los esfuerzos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia por aplicar el acuerdo de 1997 sobre la cooperación en relación con los reactores de producción de plutonio y el acuerdo de 2000 relativo a la gestión y la eliminación del plutonio declarado prescindible para fines de defensa y a la cooperación conexas;

13. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a mantener a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de sus actividades de reducción de armas nucleares;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 k) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/95. Aumento de la eficacia de los métodos de trabajo de la Primera Comisión

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/87, de 16 de diciembre de 1993, 49/85, de 15 de diciembre de 1994, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 58/41, de 8 de diciembre de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, y 58/316, de 1º de julio de 2004,

Afirmando que su reglamento permite a las Comisiones Principales introducir mejoras de organización para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo, y observando con satisfacción que la Primera Comisión ya lo ha hecho,

Destacando que la mejora del funcionamiento de la Primera Comisión debe considerarse de manera integrada y global, a lo largo de las tres etapas existentes, a saber, el debate general, el debate temático o estructurado y el examen de los proyectos de resolución y la adopción de medidas sobre éstos,

Determinando proseguir sus esfuerzos por aumentar la eficiencia y eficacia de los métodos de trabajo de la Primera Comisión como medio de realzar la función de la Asamblea General en la promoción de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Invita* a los Estados Miembros a examinar la posibilidad de establecer ciclos bienales o trienales para el examen de los temas del programa asignados a la Primera Comisión, de manera voluntaria y, en particular, cuando no sea necesario adoptar medidas concretas para que se apliquen las resoluciones pertinentes;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a seguir celebrando debates interactivos que se basen en un programa y un formato elaborados en consultas oficiosas entre la Mesa y los Estados Miembros antes de cada reunión de la Primera Comisión;

3. *Invita además* a los Estados Miembros a presentar proyectos de resolución de manera más concisa, centrada y orientada a la adopción de medidas y, cuando sea práctico, examinar la posibilidad de presentar proyectos de decisión;

4. *Recomienda* que los respectivos patrocinadores de proyectos de resolución celebren consultas oficiosas, tanto antes de las reuniones de la Primera Comisión como durante éstas, en las que participen todos los Estados Miembros

interesados a fin de promover las deliberaciones sobre los proyectos de resolución ya presentados o por presentar a la Comisión;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que presenten proyectos de resolución sobre cuestiones conexas o complementarias a buscar elementos comunes en la redacción y los propósitos de esos proyectos de resolución, e invita a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de agrupar esos textos mediante consultas con todos los patrocinadores;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros, en particular aquellos que presenten un proyecto de resolución, a hacer un seguimiento de la resolución acordada a fin de contribuir al logro del objetivo de dicha resolución;

7. *Alienta* a la Primera Comisión a introducir exposiciones, y deliberaciones específicas, relativas a los informes sobre la labor de los grupos de expertos, los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme iniciadas por la Comisión;

8. *Reitera* que el Secretario General, de conformidad con el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, tendrá a todas las comisiones, incluida la Primera Comisión, al corriente del presupuesto detallado de los gastos que impliquen todas las resoluciones y decisiones recomendadas por las comisiones a la Asamblea para su aprobación;

9. *Pide* a la Primera Comisión que, teniendo en cuenta la creciente interconexión de las cuestiones que se plantean a la Asamblea General, estudie las formas de establecer una cooperación mutua con las demás Comisiones Principales;

10. *Decide* seguir promoviendo, dentro de los límites de los recursos existentes, el apoyo electrónico a la labor de la Primera Comisión, en particular mediante los sitios web existentes;

11. *Decide también* examinar periódicamente la aplicación de la presente resolución.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

**59/96. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en el África central**

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/88, de 22 de noviembre de 2002, y 58/65, de 8 de diciembre de 2003,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de la resolución 58/65⁵;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo duradero en la subregión;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Observa con satisfacción* los progresos que los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente ha realizado en la puesta en práctica del programa de actividades correspondiente al período 2003-2004, en particular la organización en Malabo, del 21 al 25 de junio de 2004, de la 21ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente⁶;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

⁵ A/59/182.

⁶ Véase A/59/154-S/2004/576, anexo.

7. *Destaca* la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central para que sirva, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico a partir del cual los Estados miembros ejecutarán el programa de trabajo que el Comité aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

8. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

9. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;

10. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

11. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

12. *Agradece* al Secretario General que haya establecido el Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

13. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con miras a la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

14. *Agradece* al Secretario General que haya enviado una misión multidisciplinaria del 8 al 22 de junio de 2003 a los efectos de evaluar las necesidades prioritarias de la región y las dificultades que afronta en las esferas de la paz, la seguridad, el desarrollo económico, los derechos humanos y el VIH/SIDA y en la esfera humanitaria;

15. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/97. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus veintiséis años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones anuales sobre el tema desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

¹ A/59/177.

² Resolución S-10/2.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Considerando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y el informe del Secretario General⁴ aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito; en particular, a los Gobiernos de Alemania y el Japón por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América por organizar una exposición ante los becarios en el ámbito del desarme;

3. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Monterey Institute of International Studies, por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁴ A/33/305.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/98. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/63, de 8 de diciembre de 2003, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

¹ A/59/209.

² A/59/169.

³ A/59/157.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;
2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, encaminados a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;
4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;
5. *Pide* al Secretario General que, dentro los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan ejecutar sus programas de actividades;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/99. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, y 58/60, de 8 de diciembre de 2003,

Subrayando la revitalización del Centro Regional, los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú y otros países con ese fin y la importante labor realizada por el Director del Centro,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido actuando como instrumento para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido facilitando la puesta en práctica de las iniciativas regionales determinando las necesidades regionales en materia de seguridad y las nuevas esferas de cooperación con los Estados y las organizaciones de la región, y ha seguido suministrando información más detallada sobre cuestiones relacionadas con las armas, la destrucción de armas y la gestión de las existencias, incluida la iniciación de una serie de cursos de capacitación en esos ámbitos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios, representantes de ministerios de relaciones exteriores y organizaciones no gubernamentales,

¹ A/59/157.

Acogiendo también con beneplácito que se haya destacado en el informe que el Centro Regional ha hecho mayor hincapié en la incorporación de una perspectiva de género en sus actividades previstas y en la relación entre el desarme y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, establecido en virtud de la resolución 57/65 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 2002², que reviste sumo interés a los efectos del papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de dichas cuestiones en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares establecida en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, a la promoción de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y a la asistencia en su ratificación y aplicación y a la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

Teniendo presente el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros suficientes y de prestarles cooperación para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por la expansión de la amplia gama de actividades realizadas el año pasado en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro Regional que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que ha recibido el Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

² Véase A/59/119.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

7. *Destaca* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe de que la importante cooperación regional desarrollada por el Centro Regional durante el período objeto de examen demostraban la importante función que tenía la Organización como agente regional eficaz para ayudar a los países de la región a progresar en el camino de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe⁴;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región de América Latina y el Caribe, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁴ Véase A/59/157, párr. 39.



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/100. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un clima de cooperación para la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional en el estímulo del diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región celebradas en Osaka (Japón) del 19 al 22 de agosto de 2003; en la Isla de Jeju (República de Corea) del 3 al 5 de diciembre de

¹ A/59/169.

2003; en Almaty (Kazajstán) del 16 al 18 de marzo de 2004; en Kanazawa (Japón) del 7 al 9 de junio de 2004; y en Sapporo (Japón) del 26 al 29 de julio de 2004,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y financiado con contribuciones voluntarias,

Señalando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la finalización de un tratado relacionado con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, y con la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, incluida la organización de una consulta oficiosa entre los órganos competentes de las Naciones Unidas en enero y junio de 2004 para examinar la situación de la aplicación de los aspectos no relacionados con las armas nucleares de la condición de Mongolia,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior consolidación;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Insta* al Secretario General a que asegure que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/101. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, y 58/61, de 8 de diciembre de 2003,

Consciente del amplio apoyo a las actividades del Centro Regional y de la importante función que éste puede desempeñar en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional y propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General¹ en el que se indica que el Centro Regional ha recibido un número cada vez mayor de solicitudes de Estados Miembros de la región de África para que se les preste apoyo sustantivo en relación con varias iniciativas de paz y actividades de solución de conflictos en la región,

¹ A/59/209.

Tomando nota también de que, según se señala en el informe del Secretario General, el Centro Regional ha recibido contribuciones financieras muy limitadas, a pesar de que han seguido realizándose actividades de recaudación de fondos.

Preocupada porque las continuas dificultades financieras que sigue experimentando el Centro Regional han mermado su capacidad para hacer realidad todo su potencial y cumplir adecuadamente su mandato.

Teniendo presentes los esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Unión Africana, de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999²,

1. *Elogia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por las actividades que sigue realizando, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados de África en materia de paz y de seguridad;

2. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para afianzar sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se establezca una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en las esferas de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia al Director del Centro Regional en sus esfuerzos por estabilizar la situación financiera del Centro;

6. *Hace un llamamiento*, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos³;

7. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

² A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.138 (XXXV). La Organización de la Unidad Africana dejó de existir el 8 de julio de 2002; en su lugar, entró en vigor la Unión Africana el 9 de julio de 2002.

³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/102. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

¹ A/51/218, anexo: véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase resolución S-10/2.

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2004 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 58/64, de 8 de diciembre de 2003,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre los resultados de esas negociaciones.

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/460)]

59/103. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme¹,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, y 57/90, de 22 de noviembre de 2002,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones plenarias, primera sesión, párrs. 110 y 111.*

² A/59/171.

negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Toma conocimiento* de los resultados de las encuestas de usuarios del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*;

5. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

6. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y haciendo comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* y ampliar su divulgación publicando en la Internet sus ediciones en inglés de 2002 y 2003;

b) Seguir manteniendo el sitio en la Web dedicado al desarme, como parte del sitio en la Web de las Naciones Unidas, y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad;

d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

8. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General³ en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁴;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes y las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

³ A/59/178 y Add.1.

⁴ A/57/124.

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 67 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/461)]

59/104. Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo la necesidad de que las negociaciones multilaterales se celebren con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia tiene diversas cuestiones urgentes e importantes para negociar,

Tomando nota de las dinámicas deliberaciones celebradas en relación con el programa de trabajo en el período de sesiones de 2004 de la Conferencia, que constan en el informe y en las actas de las sesiones plenarias,

Tomando nota también de las significativas contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2004 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, así como de las deliberaciones celebradas en relación con otras cuestiones que asimismo podrían ser importantes para la situación actual de la seguridad internacional,

Destacando la necesidad urgente de que la Conferencia inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2005,

Tomando nota de la decisión adoptada el 12 de febrero de 2004 con respecto a una mayor participación de la sociedad civil en la labor de la Conferencia² y la declaración presidencial formulada con posterioridad³,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/59/27).

² Ibid., párr. 19.

³ Ibid., párr. 20.

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;
2. *Exhorta* a la Conferencia a intensificar las consultas y estudiar posibilidades con miras a concertar un acuerdo sobre un programa de trabajo;
3. *Toma nota* del vivo interés colectivo de la Conferencia en comenzar su labor sustantiva a la mayor brevedad posible en su período de sesiones de 2005;
4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de pedir a su Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas entre los períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones presentadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener a los miembros de la Conferencia informados de sus consultas cuando proceda, según lo enunciado en el párrafo 46 de su informe¹;
5. *Pide* a todos los Estados miembros de la Conferencia que cooperen con el Presidente actual y sus sucesores en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva en su período de sesiones de 2005;
6. *Pide* al Secretario General que siga asegurando que se proporcionen a la Conferencia los debidos servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias;
7. *Pide* a la Conferencia que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre su labor;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 67 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/461)]

59/105. Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, y 58/67, de 8 de diciembre de 2003,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998,

1. *Toma nota del informe de la Comisión de Desarme¹;*
2. *Reafirma la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;*
3. *Reafirma también la función de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;*
4. *Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período*

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/59/42).

extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme"³ previamente aprobados;

5. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 2005, examine los temas siguientes:

a) [Se determinará más adelante];

b) [Se determinará más adelante];

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que en el año 2005 celebre una reunión de no más de tres semanas de duración, del 18 de julio al 5 de agosto, y que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sustantivo;

7. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que asegure que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluido el levantamiento de actas literales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

² Resolución S-10/2.

³ A/CN.10/137.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/59/27)*.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 68 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/462)]

59/106. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General.

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(48)/RES/16, aprobada el 24 de septiembre de 2004¹.

Consciente de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente también de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación nuclear y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias.

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares

¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* [GC(48)/RES/DEC/(2004)].

² Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado³.

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, en que la Conferencia observó con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Observando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵.

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio.

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación.

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a aceptar, hasta que se establezca la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Observando que ciento setenta y tres Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶, incluidos algunos Estados de la región.

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷:

³ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr. I], primera parte, sección titulada "Artículo IX".

⁴ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁵ Naciones Unidas. *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁶ Véase resolución 50/245.

⁷ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr. I], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 16.

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio:

3. *Exhorta* al Estado mencionado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad:

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución:

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 69 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/463)]

59/107. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General.

Recordando su resolución 58/69, de 8 de diciembre de 2003.

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada², el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, y el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)³.

Recordando la decisión de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta con dos coordinadores diferentes, uno sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra y otro sobre las minas distintas de las minas antipersonal⁴.

Recordando también la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole.

¹ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

² CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B.

³ Ibid., anexo A.

⁴ Véase CCW/CONF.II/2, parte II.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales:

2. *Exhorta* a todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento a considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional:

3. *Acoge con satisfacción* la aprobación del Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V)⁵ en la Reunión de los Estados Partes celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2003, y exhorta a los Estados Partes a expresar su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo y a notificar lo antes posible al depositario de su consentimiento:

4. *Toma conocimiento* de la decisión de la Reunión de los Estados Partes de que el Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra continuara su labor en 2004 con el mandato de seguir examinando la aplicación de los principios existentes del derecho internacional humanitario y seguir estudiando, con un enfoque flexible, e inicialmente haciendo particular hincapié en la celebración de reuniones de expertos militares y técnicos, medidas preventivas posibles para mejorar el diseño de ciertos tipos concretos de municiones, incluidas las submuniciones, con vistas a reducir al mínimo el riesgo humanitario que supondría que esas municiones se transformaran en restos explosivos de guerra⁶:

5. *Toma conocimiento también* de la decisión de la Reunión de los Estados Partes de que el Grupo de Trabajo sobre las minas distintas de las minas antipersonal continuara su labor en 2004 con el mandato de examinar todas las propuestas sobre las minas distintas de las minas antipersonal que se hubieran formulado desde el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales⁷:

6. *Toma conocimiento además* de la decisión de la Reunión de los Estados Partes de que el Presidente designado siguiera celebrando consultas durante el intervalo entre los períodos de sesiones sobre las posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta las propuestas formuladas⁸:

7. *Expresa su apoyo* a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales y alienta al Presidente designado y al Grupo a realizar sus tareas, de conformidad con el mandato para 2004, con miras a elaborar recomendaciones adecuadas sobre las minas distintas de las minas antipersonal para presentarlas en la Reunión de los Estados Partes que se celebrará los días 18 y 19 de noviembre de 2004, y a informar sobre la labor realizada en materia de cumplimiento, así como sobre la aplicación de los principios existentes del derecho internacional humanitario y sobre posibles medidas preventivas de orden técnico en relación con los restos explosivos de guerra:

⁵ Véase CCW/MSP/2003/3, apéndice II.

⁶ Ibid., párr. 26 y apéndice III.

⁷ Ibid., párr. 27 y apéndice IV.

⁸ Ibid., párr. 28.

8. *Recuerda* la decisión de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de convocar otra conferencia, a más tardar en 2006, y de que las reuniones preparatorias de expertos comiencen ya en 2005, de ser necesario⁴, y pide que se examine esta cuestión en la Reunión de los Estados Partes que se celebrará los días 18 y 19 de noviembre de 2004:

9. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Reunión de los Estados Partes que se celebrará los días 18 y 19 de noviembre de 2004 y a cualquier posible continuación de su labor que los Estados Partes consideren pertinente, la asistencia y los servicios que sean necesarios, incluida la preparación de actas resumidas:

10. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siga informando periódicamente a la Asamblea General, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención y sus Protocolos:

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 70 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/464)]

59/108. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 58/70, de 8 de diciembre de 2003,

Reafirmando el papel principal que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países del Mediterráneo de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para reforzar la cooperación económica, social, cultural y ecológica en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos que ocurran en el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación euro-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional

referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹.

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región.

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región.

Tomando nota del informe del Secretario General².

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales:

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, asegurando así que se logre el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y se respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

3. *Encomia* a los países del Mediterráneo por sus esfuerzos por hacer frente a sus problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, alienta a los Estados de la región a que redoblen esos esfuerzos, entre otras cosas, manteniendo entre sí un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional:

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y de otros obstáculos, así como el respeto mutuo y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo en el marco de los foros existentes:

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región:

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a promover las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/59/130 y Add.1.

normalización de los informes sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas³;

7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, tomando en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista:

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo:

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

³ Véase resolución 46/36 L.



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 71 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/465)]

59/109. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General.

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares.

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996.

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares.

Alentada por la firma del Tratado por ciento setenta y tres Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por ciento diecinueve Estados, incluidos treinta y tres de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares.

Recordando su resolución 58/71, de 8 de diciembre de 2003.

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta que reafirma el apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, firmada en Nueva York el 23 de septiembre de 2004,

1. *Destaca la importancia* y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar el régimen de verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a mantener sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado:

5. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible:

6. *Exhorta además* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes:

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político:

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo período de sesiones:

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 72 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/466)]

59/110. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Tomando conocimiento con satisfacción de que ciento cincuenta y dos Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen³ de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos en todos los casos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, y celebrar una

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados partes⁴.

1. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide a los Estados que no la hayan firmado que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen³ de examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre dos temas en 2003: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas; sobre dos temas en 2004: el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso; y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades; y sobre un tema en 2005: el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos; y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004

⁴ Véase BWC/CONF.V/17, párr. 18.